



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 010/24**

Sucre, 15 de enero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de enero de 2024, los señores Ariel Palancusi Choque, Hermógena Acero Cordero, Víctor Acero y Jhovanna Heredia; representantes de la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE LIBROS "Dr. JOAQUÍN GANTIER VALDA", hacen conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, que en los meses de noviembre y diciembre de 2023, de Hrs. 08:00 a 18:00, realizaron la FERIA DE LIBROS didácticos de robótica, cuentos infantiles y otros en la PLAZA 25 DE MAYO, frente a la Federación de Chóferes, cada Domingo de Peatonalización, con ese antecedente, solicitan nuevamente para la presente gestión 2024, para realizar actividades culturales de FERIAS EDUCATIVAS, cada Domingo de Peatonalización, es decir de enero a diciembre de 2024, de Hrs. 08:00 a 19:00; con ese antecedente, solicitan autorizar el uso de la Plaza 25 de Mayo, para realizar las FERIAS con material bibliográfico, como señalan en su referida nota.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de enero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR a los impetrantes, el uso de la Plaza 25 de Mayo, para realizar FERIAS todos los días domingos de peatonalización de ENERO a DICIEMBRE de 2024 (frente a la Federación de Chóferes), considerando que en la Plaza 25 de Mayo, no se puede realizar FERIAS como solicitan por una gestión anual, además para el uso de éste espacio público, existen restricciones administrativas y legales, conforme lo señalan entre otras las siguientes disposiciones: Ordenanzas Nos. 148/09, 034/10, Ley 531 de 25 de mayo de 2014, Leyes Municipales Autonómicas No. 32/14 y 82/16 y Reglamento de Áreas Históricas, en ese sentido, se deja claramente establecido, que para la realización de FERIAS se tiene previsto la Ley Municipal Autonómica No. 142/19 "LEY DE DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, norma legal que su ejecución y cumplimiento, es de competencia del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 5 de la Ley Municipal Autonómica No. 142/19 "Ley de Desarrollo de Ferias en el Municipio de Sucre (DE LA ORGANIZACIÓN). I. El Ejecutivo Municipal anualmente deberá planificar la organización y desarrollo de FERIAS comerciales, gastronómicas, productivas, artesanales, turísticas Y OTRAS; en coordinación con los sectores involucrados, priorizando la promoción de pequeños emprendedores, y de todas aquellas empresas legalmente establecidas en el Municipio de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H.

SO.003/24
R.A.M. N° 010/24
CM-69
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la autorización para el uso de la PLAZA 25 DE MAYO, en favor de los señores Ariel Palancusi Choque, Hermógina Acero Cordero, Víctor Acero y Jhovanna Heredia; representantes de la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE LIBROS "Dr. JOAQUÍN GANTIER VALDA", quienes solicitaron realizar la FERIA DE LIBROS todos los días domingos de peatonalización de ENERO a DICIEMBRE de 2024, de Hrs. 08:00 a 19:00 (frente a la Federación de Chóferes), habida cuenta, que en la Plaza 25 de Mayo, no se puede realizar FERIAS como solicitan por una gestión anual, además existen restricciones administrativas y legales, conforme lo señalan entre otras las siguientes disposiciones: Ordenanzas Nos. 148/09, 034/10, Ley 531 de 25 de mayo de 2014, Leyes Municipales Autónomas No. 32/14 y 82/16 y Reglamento de Áreas Históricas, sin embargo, para la realización de FERIAS se tiene otros espacios públicos adecuados, conforme a la Ley Municipal Autónoma No. 142/19 "LEY DE DESARROLLO DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, norma legal que su ejecución y cumplimiento, es de competencia del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS.

ARTÍCULO 2º. Tratándose de FERIA DE LIBROS, los impetrantes deben realizar las gestiones ante el Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, para la incorporación de su actividad, en el CRONOGRAMA DE FERIAS de la presente gestión, en el marco de la Ley Municipal Autónoma No. 142/19 "Ley de Desarrollo de Ferias en el Municipio de Sucre".

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.003/24
R.A.M. N° 010/24
CM-69
Fs. 2